

Edicto No. SG -0935-2020D

El suscrito Secretario General de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso de Decisión de Quejas No.162-20D, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA. DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMA, NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTE (2020).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas presentadas por la consumidora, consistentes en: copia simple de la factura fiscal IFHS110009187-00074497 de Mr. Precio (fj.3); copia simple de documento de la Clínica Laboratorios MiniMed No. 108850 para un Ultrasonido (fj.4); copia simple de documento de la Clínica Laboratorio MiniMed No.106949 (fj.5); copia simple de documento de Clínica de Laboratorio MiniMed No.106900 (fj.6); copia simple de documento de Clínica de Laboratorio MiniMed No.106901 (fj.7); copia simple de documento de Clínica de Laboratorio MiniMed No.106902 (fj.8); copia simple de Certificado de Incapacidad de MiniMed a nombre de la señora Ríos Hernández Andrea (fj.9).

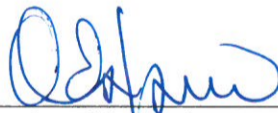
FUNDAMENTO JURÍDICO: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículos 780, 781, 856, 861, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Elías Elías Cabrera
Director Nacional de Protección
al Consumidor.

DNP/EEC/DDQ/aa
Queja No.162-20D

Por tanto, a fin que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy DIEZ (10) de Agosto de dos mil veinte (2020), a las nueve de la mañana (9:00 am), por el término de veinticuatro (24) horas.


Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General.

SG/OEP/aa
Queja No.162-20D

